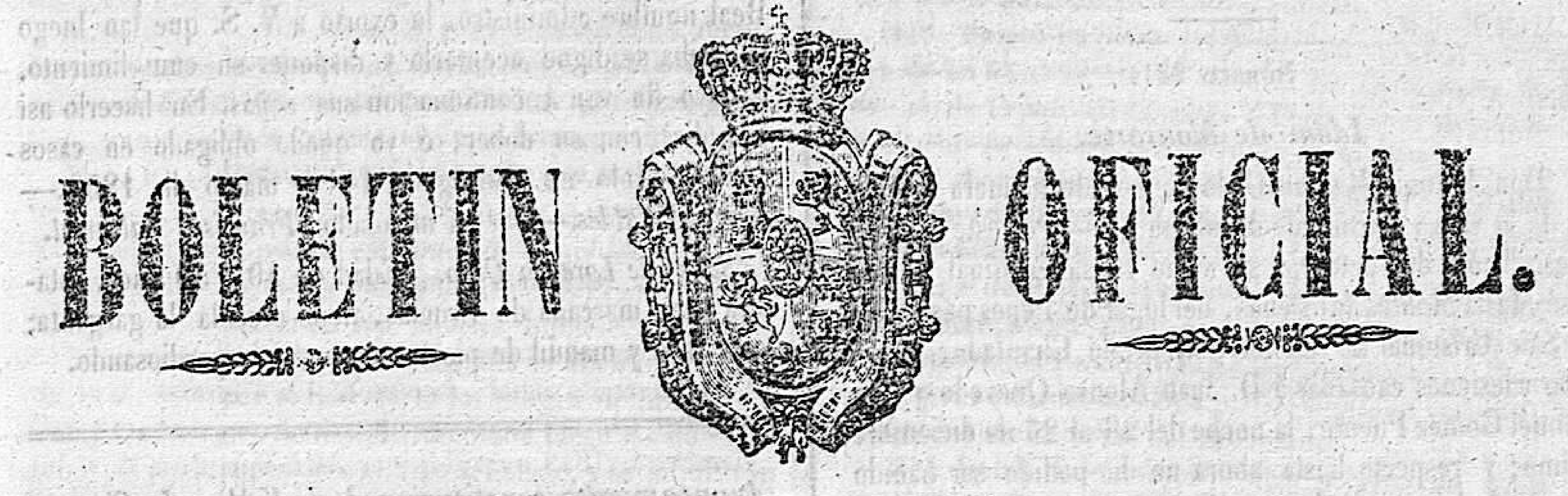
AÑO DE 1853. Jueves 24 de marzo. NÚMERO 36.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 228.

SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente.

En vista de lo expuesto por el Ministerio de Estado á éste de la Gobernacion sobre los inconvenientes á que puede dar origen el que las tropas, Guardias civiles ó cualesquiera otras fuerzas de España, pasen el territorio portugues extralimitando la frontera en persecucion de malhechores, por creerse autorizadas al efecto por la Real orden de 15 de junio último, á la cual se ha dado una interpretacion equivocada; la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de dicho Ministerio, ha tenido á bien mandar, que en ningun caso y por ningun pretexto procedan las autoridades y fuerzas españolas á intrusarse en el territorio portugués, á menos que para ello no obtengan préviamente autorizacion y conformidad de las autoridades de S. M. Fidelísima.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 21 de marzo de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 229.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el presente mes, los artículos que al margen y á continuacion se expresan, resultan por término medio el de veintiseis mrs. racion de pan; veintisiete reales dos mrs. fanega de cebada; treinta y tres reales siete mrs. la de centeno; dos reales arroba de paja; tres reales un maravedí la de yerba; siete maravedises onza de aceite; veinticinco mrs. arroba de leña; y tres reales tres mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 27 de febrero de 1853.=E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—E. C., *Vicente Seara.*=E. C., *Ignacio Perez.*—E. C, *Manuel Rolán.*—El Comisario de Guerra, *Carlos Clavijo.*=E. S., *Luis Escobedo y Sociats.*

ESPECIES.	Reales.	Mrs.
Racion de pan...		26
Fanega de cebada....	27	2
Idem de centeno....	33	7
Arroba de paja....	2	
Idem de yerba....	3	1
Onza de aceite..		7
Arroba de leña....		25
Idem de carbon....	3	3

NÚMERO 230.

Juzgado de primera instancia de Trives.

Don Antonio Martinez, juez de primera instancia de la villa de la Puebla de Trives y su partido &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez, vecino del lugar de la Quinta Grande en la parroquia de Santa Maria de la Abeleda, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este dicho juzgado por atribuírsele ser cómplice en el hurto de un Montecristo ó Albornoz propio de Don José Ventura Caña y Enriquez, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan de dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su propia persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en la Puebla de Trives á 13 de marzo de 1853.—*Antonio Martinez.—Ramon Cibeira.*

Señas personales y de vestido de José Perez.

Estatura 5 pies, edad 26 años, barba poca, pelo y

ojos castaños, tiene un lunar en la megilla izquierda; viste pantalon y chaqueta de paño pardo monte, chaleco de picote azul, sombrero achatado portugues y zapatos del pais.

Número 231.

Idem de Monforte.

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte &c.—Por este juzgado y escribanía del actuario se sigue causa criminal contra José María Montes (a) Penas, del lugar de Pepes parroquia de San Cristóbal de Castro partido de Chantada, sobre robo y lesiones causadas á D. Juan Alonso Quevedo y Don Manuel Gomez Puente, la noche del 26 al 27 de diciembre último; y respecto hasta ahora no ha podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su persecucion, he acordado por auto del dia de ayer llamarle por edictos y y exortar á V. S. para que se sirva disponer sean insertadas en el Boletin oficial de esa provincia las señas personales que á continuacion se espresan, por si se consigue la captura de aquel, disponiendo su remesa con seguridad á este juzgado caso sea aprehendido; pues en hacerlo asi administrará justicia, é yo al tanto me ofrezco siendo exortado y requerido en iguales casos. Dado en Monforte á 13 de marzo de 1853.—*Antonio Ramon Ordoyo.*—Por su mandado, *Agustin Gomez y Armesto.*

Señas. Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 40 años, pelo castaño, ojos id., nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color trigueño; viste sombrero de copa baja y ala ancha, chaqueta y chaleco paño fino negro, pantalon y polainas de reaza, zapatos delgados.

Número 232.

Idem de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.—Por el presente ruego á todas las autoridades asi civiles como militares de las cuatro provincias de Galicia, procedan á la captura de un hombre cuyo nombre y vecindad se ignora, aunque parece es de cerca de Santiago y al que pertenecen las señales siguientes: como de 5 pies y 2 pulgadas, delgado, pelo negro, barba id. cerrada y crecida por debajo de la mandíbula inferior y rasurada de algunos dias, mayor de 40 años, sin señas particulares; vestía sombrero negro gacho, chaqueta redonda y larga, pantalon negro remontado de gris, y botas: que asi lo dispuse en causa que instruyo contra Francisco Carrero de San José de la Laje, y el referido hombre ausente, por hurto de una camisa á Rafael Raña de Beresmo de Abion, y caso se realice dicha captura le pongan á mi disposicion con el seguro correspondiente. Dado en la villa de Ribadavia á 15 de marzo de 1853.—*Felipe Viñas.*—Por su mandado, *Ramon Araujo.*

Número 233.

Idem de Quiroga.

Don Ecequiel Valdés, juez de primera instancia de Quiroga.—El Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense, sírvase saber: Que en causa que me hallo instruyendo por la escribanía del que refrenda contra Lorenza Cobo y otros, vecina de Fisteus en este distrito, sobre robo de castañas á Manuel Lopez de Mirad en el de Caurel, he acordado el arresto de la Lorenza y mas comprendidos en dicha causa; y por cuanto no pudo tener efecto el de aquella, en esta fecha entre otras cosas he dispuesto sea inserto su llamamiento por término de treinta dias en el Boletin oficial de la provincia de su mando, encargando á sus subalternos procuren la captura del espresado reo y remision siendo habido á este juzgado con la seguridad posible. Conforme á lo referido libro el presente por el que de parte de S. M. y justicia que en su Real nombre administro, le exorto á V. S. que tan luego le reciba se digne aceptarlo y disponer su cumplimiento, á cuyo fin van á continuacion sus señas. En hacerlo asi cumplirá con su deber, é yo quedo obligado en casos iguales. Dado en Quiroga á 14 de marzo de 1853.—*Ecequiel Valdés.*—Por su mandado, *Francisco Valcarcel.*

Señas de Lorenza Cobo. Edad de 40 á 50 años, estatura alta, marcada de viruelas, tiene crecida la garganta; viste saya y mandil de picote negro, anda pordiosando.

Ayuntamiento constitucional de Villar de Ciervos.

Debiendo proveerse la plaza de médico-cirujano de esta villa, dotada con 6,000 reales al año pagados de fondos municipales y por mensualidades vencidas; el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo al público, á fin de que los individuos idóneos para su desempeño que quieran aspirar á ella, presenten las correspondientes solicitudes documentadas al Presidente de dicha Corporacion antes del 15 de abril próximo, dia señalado para su provision. Las instancias que se dirijan por el correo vendrán francas de porte. Villar de Ciervos 9 de marzo de 1853.=El Alcalde-corregidor Presidente, *José María Molina y Bolons.*=Por acuerdo del Ayuntamiento, *Pablo Zamora,* secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.° de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décima-sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos trece mil ciento treinta y nueve reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de Propios.
213,139	Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.
1.713,139	

De las referidas sumas se invertirán:

963,139	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.° del actual.
375,000	En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo

consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 14 de setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.713,139

Los acreedores extrangeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de octubre del año de 1851, y Real órden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de agosto último; y acto contínuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximum.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda

amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 4 de febrero de 1853.=El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.º B.º=El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia de abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda al cambio de y centavos por ciento con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris, y por el Cónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.519,061 rs. que han quedado disponibles de los 100 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 4 de marzo de 1853.= El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.º B.º=El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar en la suma de rs. vn. en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de y centavos por ciento con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 1.º de octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adicion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Lóndres ó Paris.

TRATADO COMPLETO

TEÓRICO-PRÁCTICO

para procurar la perfecta inteligencia, aplicacion y ejecucion de las disposiciones del libro tercero

del Código Penal,

POR

DON ANTONIO DE CASAS Y MORAL,

PROMOTOR FISCAL DE MANCHA REAL.

Un tomo en cuarto rústica de 417 páginas, á 10 rs.—Se suscribe en Orense y establecimiento de encuadernacion de D. Esteban Robles, calle del Instituto número 7.

EXPLICACION

DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE PESAS Y MEDIDAS, Y MONEDAS LEGALES,

notablemente mejorada y aumentada con una grande lámina para la mejor inteligencia del texto, y con la correspondencia recíproca entre las medidas métricas y las usadas actualmente en cada una de las provincias de España.

Cuadro sinóptico

DE LAS PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y DE LAS MONEDAS LEGALES.

Por Don Pedro Pablo Vicente.

CUARTA EDICION.

Un folleto de ocho pliegos de impresion en 4.º con una grande lámina para la mejor inteligencia del sistema.

Tanto la Explicacion, como el Cuadro sinóptico, son de suma utilidad á los comerciantes y á toda clase de personas; pero ahora á nadie interesan tanto como á los señores Jueces, Abogados, Escribanos, Empleados, Alcaldes y Maestros, que son los llamados por la ley á establecer en el año próximo el sistema métrico decimal en sus respectivos destinos.

Se suscribe en Orense y establecimiento de encuadernacion calle del Instituto número 7, á 4 reales ejemplar de la Explicacion del sistema métrico decimal; 5 rs. El Cuadro sinóptico sin iluminar, y 6 el idem iluminado.

DE VIGO PARA LA HABANA.

Saldrá del 25 al 30 de abril próximo haciendo escala en Puerto-Rico, el Bergantin DOS HERMANAS, forrado en cobre. Admite pasajeros, á los que ofrece el buen trato de costumbre su acreditado Capitan D. Felipe Ramos.

Lo despacha en Vigo su armador D. Francisco Yañez Rodriguez, y dará razon en Orense D. Pedro San Vicente.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.